



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00609

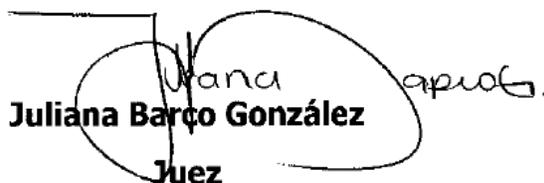
Asunto: No se tiene en cuenta poder – Requiere so pena de desistimiento tácito

Nnuevamente se incorpora el poder especial conferido por la parte demandada al abogado Oscar Jaime Arcila Vanegas, sin embargo, este no será tenido en cuenta hasta que no se acredite que fue remitido desde la dirección del correo electrónico de la demandada **María del Socorro Giraldo de Buitrago**, conforme al artículo 5º del Decreto 806 del 2020 o que se otorgue el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, con presentación personal. Es de anotar que el poder se está remitiendo desde el correo del apoderado y no de la demandada.

Por otro lado, se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada. Dicha diligencia debe ser acreditada al Juzgado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 de febrero
de 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe54363a83052c1d1f1cdcbe869ed7c78c461d4e37fbbb39d6a95609d80fc91**
Documento generado en 23/02/2022 12:19:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**